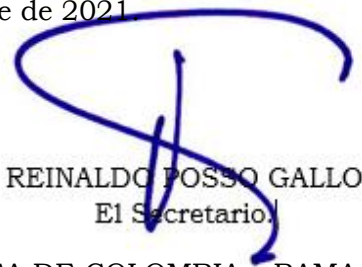




INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente incidente de regulación de honorarios. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 24 de septiembre de 2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0948

PROCESO: INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS
INCIDENTALISTA: HILBERSON CORDOBA VELASQUEZ
DEMANDADA: MARIA CRISTINA VELASQUEZ PINO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00153-00**

Buga - Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en los artículos 128 y 129 del C. G del Proceso, aplicables por disposición analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., al procedimiento laboral, se admitirá el presente incidente de regulación de honorarios y se le impartirá el procedimiento de ley; se ordenará la notificación de la presente providencia tanto por estado, como de manera personal a la incidentada señora MARIA CRISTINA VELASQUEZ PINO conforme con el Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Para la práctica de la notificación personal, se enviará junto con el escrito del incidente, la copia del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor HILBERSON CORDOBA VELASQUEZ contra la señora MARIA CRISTINA VELASQUEZ PINO e IMPARTIR el procedimiento de Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO Y PERSONALMENTE esta providencia a la demandada conforme al Artículo 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASELE TRASLADO del escrito contentivo del incidente de regulación por el término legal de tres (03) días hábiles para que conteste. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, al correo electrónico de la demandada MARIA CRISTINA VELASQUEZ PINO cristina0251@hotmail.com por parte de la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **141** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: **27/sepbre./2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 24 de septiembre de 2021 no se realizó en razón a la solicitud de aplazamiento de la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 24 de septiembre del 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0946

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JHONATAN ORLANDO BEDOYA
DEMANDADA: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00008**-00

Buga - Valle, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Ante la solicitud presentada por las dos partes en conflicto, referente al aplazamiento de la audiencia programada, la cual se aceptará por este Despacho, se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 18 de febrero de 2022**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **141** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: **27/Septiembre/2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó inconvenientes de conexión a la audiencia virtual programada para hoy 24 de septiembre del año 2021, por lo cual la diligencia no se pudo realizar. Sírvasse proveer.

Buga - Valle, 24 de septiembre del 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0947

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: RODRIGO SALAZAR BASTIDAS
DEMANDADA: ALBERTO CAICEDO MILLAN
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00243**-00

Buga - Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada, con ocasión de la situación antes informada, se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **10:30 a.m. del 23 de febrero de 2022**, para celebrar la audiencia pública del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **141** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: **27/Septiembre/2021**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario